



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Salud Pública, que vería con agrado se habiliten las casas de medio camino, hostales u hogares de tránsito, según corresponda, en el marco del decreto reglamentario n° 794/92 de la ley n° 2440, en las localidades de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel y Catriel.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 125/1998